



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Nota

Número:

Referencia: Solicitud información pública - EX-2019-84637281- -APN-SG#ACUMAR

A: Jose Luis Inglese (DIRECTORIO#AYSA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de solicitarle, acorde a su competencia e incumbencia, remita a esta Coordinación de Documentación y Acceso a la Información Pública de Acumar (CODyAIP) la respuesta requerida en la solicitud presentada por el Sr. Representante de la Asociación Vecinos por La Boca, Dr. Raul Estrada Oyuela, que ha sido recibida el día 16/09/2019, a cuyos efectos la Mesa General de Entradas y Archivo ha generado el Expediente Electrónico **EX-2019-84637281- -APN-SG#ACUMAR**, donde se requiere el nombre y número del proyecto del emisor de la planta de pretratamiento de Dock Sud en los siguientes términos:

Con el propósito de evaluar adecuadamente el contenido de su respuesta del día de hoy, le agradeceré indicar el nombre y número del proyecto del emisor, a fin de solicitar el Documento de Actualización del EsIA "Plan Director de Saneamiento", en lo que específicamente se refiere al emisor de la planta de pretratamiento de Dock Sud, como es requerido en la página web de AySA, según pude verse en la captura de pantalla que acompaño a este correo.

Lo saluda

Raúl A. Estrada Oyuela

Todo ello considerando las limitaciones impuestas por la **Ley 25.831 REGIMEN DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA AMBIENTAL**, en su artículo 7mo, el cual transcribo:

ARTÍCULO 7° — *Denegación de la información. La información ambiental solicitada podrá ser denegada únicamente en los siguientes casos:*

- a. *Cuando pudiera afectarse la defensa nacional, la seguridad interior o las relaciones internacionales;*
- b. *Cuando la información solicitada se encuentre sujeta a consideración de autoridades judiciales, en cualquier estado del proceso, y su divulgación o uso por terceros pueda causar perjuicio al normal desarrollo del procedimiento judicial;*
- c. *Cuando pudiera afectarse el secreto comercial o industrial, o la propiedad intelectual;*
- d. *Cuando pudiera afectarse la confidencialidad de datos personales;*
- e. *Cuando la información solicitada corresponda a trabajos de investigación científica, mientras éstos no se encuentren publicados;*
- f. *Cuando no pudiera determinarse el objeto de la solicitud por falta de datos suficientes o imprecisión;*
- g. *Cuando la información solicitada esté clasificada como secreta o confidencial por las leyes vigentes y sus respectivas reglamentaciones.*
- h. *La denegación total o parcial del acceso a la información deberá ser fundada y, en caso de autoridad administrativa, cumplimentar los requisitos de razonabilidad del acto administrativo previstos por las normas de las respectivas jurisdicciones.*

Este requerimiento tiene un plazo interno de vencimiento de 5 días hábiles. De tal modo que **requerimos que sus respuestas sean remitidas a la CODAIP antes del 26/09/2019.**

Sin otro particular saluda atte.